

SANTIAGO, 9 MARZO 2021

RESOLUCION N° 0500 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Correo Electrónico de fecha 05 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 20 de enero de 2021 se suscribió el Convenio Marco entre WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (WCA), CAPÍTULO CHILENO y la UTEM.
2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 26 de diciembre de 2020.
3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco celebrado entre **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (WCA), CAPÍTULO CHILENO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 20 de enero de 2021.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.10
08:55:31 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 20 de enero de 2021, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, CAPITULO CHILENO**, corporación de derecho privado, rol único tributario número 53.334.472-0, con domicilio en Los Pozos 7146, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, representada por su presidente doña **Marisa Graciela Mancino**, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente en conjunto "las instituciones", han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que es un objetivo fundamental de la Universidad Tecnológica Metropolitana el avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º Que es uno de los objetivos fundamentales de World Compliance Association, Capitulo Chile, (en adelante WCA, Capitulo Chileno) la promoción y el reconocimiento de las actividades de cumplimiento normativo y el favorecimiento de la implementación en la sociedad de un código ético acorde a la realidad actual.

3º Que es objetivo común de ambas el contribuir por todos los medios posibles al desarrollo y difusión de la cultura ética e implementación del cumplimiento normativo en las diversas organizaciones, tanto públicas como privadas y ser una instancia de formación y capacitación.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la WCA, Capítulo Chileno, se comprometen por el presente instrumento, a promover el desarrollo y difusión de la cultura ética y el cumplimiento normativo a través de proyectos de colaboración académica de índole formativa que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, el análisis, la investigación, la difusión y actividades de fomento al cumplimiento normativo que se refleje en la ética, la transparencia y buenas prácticas administrativas.

En este sentido, se comprometen al desarrollo de las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que pudiesen ser de mutuo interés para las partes:

- i) Explorar actividades de cooperación en el ámbito académico e investigativo aprovechando el conocimiento técnico de los profesionales que conforman la WCA tanto en Chile como en otros países asociados a esta organización.
- ii) Asistencia técnica mutua en temas académicos de común interés;
- iii) Apoyo en investigaciones relacionadas con las diferentes áreas del Compliance y capacitación en cumplimientos normativos en diferentes áreas, a saber, corporativo, ambiental, recursos naturales, libre competencia, privacidad de datos, seguridad de la información, uso de tecnología,

controles financieros/contables en la protección del Inversionista (SOX), Integridad Financiera, Reportes a Reguladores, Seguridad Laboral/Medioambiental (HSE), Cumplimiento laboral, Discriminación/Acoso, Propiedad Intelectual, Prácticas Comerciales, Gestión de Terceros, Contratos con el Gobierno, Ética, Transparencia, Normas de Cumplimiento Voluntario, entre otras;

- iv) Aprovechamiento de canales de comunicación o instrumentos que estén al alcance de las partes para compartir noticias, estudios, metodologías y documentos que puedan ser de común interés para las partes y sus afiliados, asociados y/o miembros; y
- v) Participación en los eventos que organicen las partes de este convenio;
- vi) Cualquier actividad de cooperación que las partes consideren que se encuentra alineada con el objeto de este convenio.




CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica que les competen a cada una de las partes.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de análisis e investigación conjuntos sobre materias del cumplimiento normativo, de la ética y la transparencia.

La UTEM se compromete a entregar asistencia técnica para la creación y dictación de cursos, diplomados y actividades de difusión y formación asumiendo la responsabilidad, bajo la normativa propia vigente, de la certificación de estas actividades.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes se comprometen a dar las facilidades necesarias para la concreción de las actividades de difusión, formación, análisis y asistencia técnica y otras que pudiesen desarrollarse bajo mutuo acuerdo como resultado de este convenio de cooperación. Resguardando siempre la buena fe y la reputación de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA

Todos los docentes, académicos, profesionales y especialistas vinculados a las actividades realizadas bajo la ejecución de este convenio, se mantendrán regidos por las normativas y regulaciones propias de su institución.

CLÁUSULA QUINTA

Las Instituciones podrán hacer constar en sus folletos publicitarios, actividades promocionales y/o cualquier otro medio informativo que han suscripto un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite y tras la correspondiente autorización por escrito.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

Las instituciones asimismo declaran que ambas partes serán entidades colaboradoras, sin que esto genere ningún tipo de contraprestación económica a cargo de cualquiera de ellas. Cada parte se compromete a ofrecer invitaciones a eventos gratuitos junto con descuentos establecidos para actividades rentadas, bajo un marco de razonabilidad, proporcionalidad y reciprocidad. Los miembros podrán participar de todas o parte de las actividades y ventajas que las partes dispongan, con respecto a la Asociación en lo que respecta al Capítulo Chileno.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, podrán ser suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes de los comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

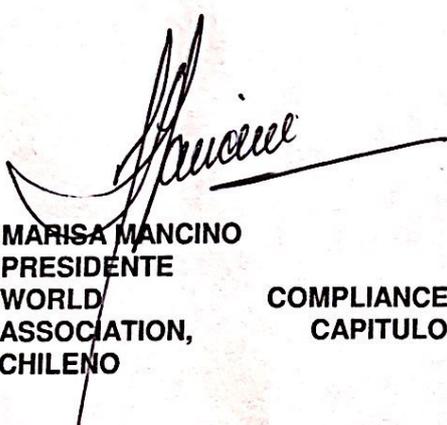
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DECIMA

La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio de 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Marisa G. Mancino, para representar a World Compliance Association Capítulo Chileno, en su calidad de presidente, consta en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**MARISA MANCINO
PRESIDENTE
WORLD
ASSOCIATION,
CHILENO**

**COMPLIANCE
CAPITULO**

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO** Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

**LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**